



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2013-00255-00 Afu
CLASE DE PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	TIERRANUEVA S.A.
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS

En audiencia celebrada el 1-septiembre-2022 se ordenó la reconstrucción del expediente en lo que respecta a la audiencia celebrada el 10-junio-2016 ya que el CD donde se encontraba guardado el archivo contentivo de interrogatorios de parte e inspección judicial se había dañado.

Atendiendo la sugerencia de la Procuradora Agraria y del apoderado de la parte demandante, se dispuso oficiar a la Agencia Nacional de Tierras para verificar si en dicha entidad existía copia del CD de la mencionada audiencia. También se les solicitó a los demandados informar si tenían copia del CD. No se recibió respuesta alguna por parte de los demandados y la Agencia Nacional de Tierras en oficio del 30-septiembre-2022 informó que en su base de datos no se encuentra ninguna información sobre el predio objeto de la Litis.

Así entonces, no habiendo sido posible recuperar el archivo contentivo de interrogatorios de parte e inspección judicial practicados el 10-junio-2016, el despacho de conformidad al artículo 126 del CGP procederá a la reconstrucción parcial del expediente, es decir, de la audiencia celebrada el 10-junio-2016. Se practicarán nuevamente interrogatorios de parte e inspección judicial. Así mismo, se desarrollarán las demás etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del CGP en consonancia con el art. 375 del mismo estatuto; se dictará sentencia en lo posible.

Para el efecto, señálese el día dieciséis (16) de noviembre 2022 a partir de las 9:00am. La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir según lo hayan solicitado. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia. Remítase comunicación a la Procuradora Agraria Lina Correa para que comparezca a la diligencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día dieciséis (16) de noviembre 2022 a partir de las 9:00am para la reconstrucción de la audiencia celebrada el 10-junio-2016. Se practicarán nuevamente interrogatorios de parte e inspección judicial. Así mismo, se desarrollarán las demás etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del CGP en consonancia con el art. 375 del mismo estatuto; se dictará sentencia en lo posible.

La práctica del interrogatorio de parte será decepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir según lo hayan solicitado. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia. Así mismo, por secretaría, Remítase comunicación a la Procuradora Agraria Lina Correa.*

SEGUNDO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bab458fc8170b4d61b105d901ed50db02cd1f9dab52639f24820ed39773b8b3**

Documento generado en 06/10/2022 04:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>